

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.123

Jueves 9 de Diciembre de 2021

Página 1 de 4

Normas Generales

CVE 2049080

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

RECONOCE HUMEDAL URBANO SISTEMA DE HUMEDALES URBANOS SECTOR ISLA TEJA

(Resolución)

Núm. 1.158 exenta.- Santiago, 13 de octubre de 2021.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 70 letra z) de la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la ley N° 21.202, que Modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los humedales urbanos; en el decreto supremo N° 15, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Reglamento de la Ley N° 21.202, que Modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los humedales urbanos; en la solicitud de reconocimiento de humedal urbano contenido en el ordinario alcaldicio N° 405, de 15 de abril de 2021, complementado mediante ordinario alcaldicio N° 499, de 11 de mayo de 2021, presentados por la Municipalidad de Valdivia; en la resolución N° 88, de 18 de mayo de 2021, de la Secretaría Regional del Ministerio del Medio Ambiente de la Región de Los Ríos, que declara admisible solicitud de reconocimiento de Humedal Urbano Sistema de Humedales Urbanos Isla Teja presentada por la Municipalidad de Valdivia; en la resolución exenta N° 249, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que instruye medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente a raíz de la alerta sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote de coronavirus (Covid-19); en la resolución exenta N° 1.118, de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, que modifica e instruye medidas extraordinarias de visación de Documentos del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente, a raíz de la Alerta Sanitaria por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote de coronavirus (Covid-19); en el memorándum N° 407/2021, de 1 de octubre de 2021, de la División de Recursos Naturales y Biodiversidad del Ministerio del Medio Ambiente; en los demás antecedentes que constan en el expediente administrativo; en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

Considerando:

1. Que el artículo 1° de la ley N° 21.202 establece que tiene por objeto proteger los Humedales Urbanos declarados por el Ministerio del Medio Ambiente, de oficio o a petición del municipio respectivo, entendiéndose por tales todas aquellas extensiones de marismas, pantanos y turberas, o superficies cubiertas de aguas, sean estas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulce, salobres o saladas, incluidas las extensiones de agua marina, cuya profundidad en marea baja no exceda los seis metros y que se encuentren total o parcialmente dentro del límite urbano.
2. Que el procedimiento de declaración de Humedales Urbanos a solicitud de los municipios se encuentra regulado en el artículo 6 y siguientes del DS N° 15, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Reglamento de la ley N° 21.202, que Modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los humedales urbanos ("Reglamento").
3. Que, mediante el ordinario alcaldicio N° 405, complementado mediante ordinario alcaldicio N° 499 y N° 998, presentados por la Municipalidad de Valdivia, ingresados a Oficina

CVE 2049080

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

de Partes de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Los Ríos el 12 de mayo y 27 de agosto del 2021 respectivamente, la Municipalidad de Valdivia solicitó el reconocimiento del Humedal Urbano Sistema de Humedales Urbanos Sector Isla Teja, de la comuna de Valdivia, Región de Los Ríos, con una superficie de 355,2 hectáreas, ubicado parcialmente dentro del límite urbano. Asimismo, en dicha solicitud acompañó la cartografía propuesta, entre otros antecedentes.

4. Que la información presentada por la Municipalidad para la identificación del respectivo humedal se encuentra en el documento denominado "Informe para solicitud de reconocimiento de humedal urbano". Dicho documento y todos aquellos que se han tenido en consideración para la presente declaración se encuentran contenidos en el expediente respectivo, publicado en la página del Ministerio: <https://humedaleschile.mma.gob.cl/procesos-desde-municipios/>.

5. Que, mediante la resolución N° 88, de 18 de mayo de 2021, la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Los Ríos declaró admisible la solicitud de reconocimiento de Humedal Urbano Sistema de Humedales Urbanos Sector Isla Teja, presentada por la Municipalidad de Valdivia, de conformidad al artículo 9° del Reglamento.

6. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9° del Reglamento, con la publicación en el Diario Oficial del listado de solicitudes de reconocimiento de Humedales Urbanos declaradas admisibles en el mes anterior, con fecha 1 de junio de 2021, comenzó el transcurso del plazo de 15 días hábiles para la recepción de antecedentes adicionales. Cabe señalar que se considera como información pertinente aquella recibida dentro de plazo y relacionada con las circunstancias que habilitan a este Ministerio para declarar determinado humedal como Humedal Urbano de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1° de la ley N° 21.202, esto es, que corresponda efectivamente a un humedal y que se encuentre, total o parcialmente, ubicado dentro del límite urbano.

7. Que, según da cuenta la denominada "Ficha Análisis Técnico Reconocimiento Humedal Urbano a Solicitud de la Municipalidad de Valdivia" ("Ficha Técnica"), en dicha etapa se recibieron 4 presentaciones, de las cuales 3 se consideraron como pertinentes, según da cuenta la denominada "Ficha Análisis Técnico Reconocimiento Humedal Urbano a Solicitud de la Municipalidad de Valdivia" ("Ficha Técnica"). Lo anterior, toda vez que se trataban de información sobre la existencia del humedal, su ubicación y delimitación. Mientras que una se consideró no pertinente por referirse a supuestas afectaciones al transporte público y al servicio fluvial.

8. Que el artículo 8° del Reglamento dispone que la delimitación de los humedales deberá considerar al menos uno de los siguientes criterios: (i) la presencia de vegetación hidrófita; (ii) la presencia de suelos hídricos con mal drenaje o sin drenaje; y/o (iii) un régimen hidrológico de saturación ya sea permanente o temporal que genera condiciones de inundación periódica.

9. Que, como consecuencia del análisis técnico, contenido en la Ficha Técnica, fue necesario ajustar la cartografía presentada por la Municipalidad de Valdivia dando paso a la cartografía oficial del Humedal Urbano, en atención a la recepción de información pertinente a la declaratoria por parte de la ciudadanía y al cumplimiento de los criterios de delimitación relativos a la presencia de vegetación hidrófita y un régimen hidrológico de saturación ya sea permanente o temporal que genera condiciones de inundación periódica. Por lo tanto, se estimó necesaria la modificación de los límites propuestos para este humedal en la cartografía original, pasando de 355,2 a 373,22 hectáreas, dando lugar a la cartografía oficial.

10. Que, de este modo, el Sistema de Humedales Urbanos Sector Isla Teja, según consta en la Ficha Técnica, corresponde a un sistema natural ribereño, estuarino, palustre y lacustre permanente, de la comuna de Valdivia, Región de Los Ríos, que posee una superficie aproximada de 373,22 hectáreas y que se ubica parcialmente dentro del límite urbano.

11. Que mediante memorándum N° 407/2021, la División de Recursos Naturales y Biodiversidad solicitó la declaración del Humedal Urbano Sistema de Humedales Urbanos Sector Isla Teja.

Resuelvo:

1° Declárese como Humedal Urbano, para efectos de lo dispuesto en la ley N° 21.202, el humedal denominado Sistema de Humedales Urbanos Sector Isla Teja, cuya superficie aproximada es de 373,22 hectáreas, ubicado en la comuna de Valdivia, Región de Los Ríos.

2° Establézcase los límites del Humedal Urbano Sistema de Humedales Urbanos Isla Teja, representados en la cartografía oficial, y que se detallan en coordenadas referenciales UTM según Datum WGS 84, huso 18 sur y son las siguientes:

Vértices Referenciales		
Vértices	Este	Norte
1	648577	5591920
2	648680	5591855
3	648785	5591648
4	649005	5591584
5	649261	5591495
6	649098	5591668
7	649253	5591823
8	649417	5591594
9	649284	5591039
10	649170	5591021
11	649338	5591849
12	649154	5591953
13	648705	5592084
14	649120	5592749
15	649271	5592590
16	649072	5592495
17	649035	5592987
18	648141	5590785
19	647749	5591460
20	647614	5592204
21	647583	5592901
22	647652	5593513
23	647716	5594301
24	648063	5594726
25	648701	5594596
26	649213	5593897
27	649258	5593531
28	649032	5594109
29	648800	5594390
30	648248	5593633
31	648189	5592873
32	648103	5592374
33	648251	5591845
34	648476	5591541
35	648857	5591137
36	648595	5590323
37	649330	5590652
38	649483	5590763
39	649294	5590402
40	648744	5589902
41	649759	5592032
42	649889	5591900
43	649520	5591258
44	649422	5591440
45	649479	5591489
46	649668	5591185
47	649602	5591074
48	649204	5593353
49	648916	5593475
50	649960	5592542
51	649635	5592792
52	649448	5592128
53	649613	5591895

Para todos los efectos legales, la cartografía oficial, autorizada por el Subsecretario del Medio Ambiente como ministro de fe, forma parte integrante de la presente resolución y puede ser consultada en las dependencias del Ministerio del Medio Ambiente, así como en el siguiente enlace https://humedaleschile.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2021/10/cartografia_Sector_Isla_Teja_firmada.pdf.

3° Infórmese que la presente resolución es reclamable ante el Tribunal Ambiental competente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento, dentro del plazo de 30 días contado desde su publicación en el Diario Oficial.

4° Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial y en la página electrónica del Ministerio del Medio Ambiente.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Carolina Schmidt Zaldívar, Ministra del Medio Ambiente.

Lo que transcribo para Ud. para los fines que estime pertinentes.- Marcelo Fernández G., Subsecretario del Medio Ambiente.

